

**CARTA CIRCULAR N° 22 de 2011  
(30 de diciembre de 2011)**

- PARA:** Representantes Legales, Jefes de Áreas Financieras, Jefes de control Interno, Responsables de Contabilidad de los Establecimientos Públicos, Ente Universitario Autónomo, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Sociales del Estado
- DE:** Contador General de Bogotá D.C.
- ASUNTO:** Instrucciones para el cierre contable de la vigencia 2011 y reporte de información a la Dirección Distrital de Contabilidad (D.D.C.) - Secretaría Distrital de Hacienda (S.D.H.)

Adicional a los lineamientos impartidos en el Instructivo No. 015 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Contaduría General de la Nación y con el propósito de que las actividades relacionadas con el cierre contable incluyan todos los procedimientos referidos con el debido reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones, ingresos, gastos y costos en el período contable correspondiente al año 2011, a fin de que los Estados Contables consolidados del Sector Gobierno General cumplan con las características de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad, este Despacho se permite emitir las siguientes instrucciones:

**1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2011 Y REPORTE DE INFORMACION A LA D.D.C. – S.D.H.**

**1.1. INFORMACION Y PLAZOS.**

La información con corte a 31 de diciembre de 2011 deberá entregarse a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad, en los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 375 de 2007 y debe contener lo siguiente:

- a. CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS
- b. CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS
- c. CGN2005NG\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_GENERAL
- d. CGN2005NE\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_ESPECIFICO
- e. Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del sector central y Localidades.
- f. Notas a los estados contables en texto





- g. Balance General a nivel de cuenta en forma comparativa
- h. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a nivel de cuenta en forma comparativa
- i. Estado de Cambios en el Patrimonio
- j. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público
- k. Copia del Informe de Control Interno Contable - MCICO
- l. Copia del informe de ejecución del Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2011
- m. Conciliación de Procesos judiciales-SIPROJ y de Cuentas de Presupuesto y Tesorería (ver formatos anexos).
- n. Demás estados contables, informes o formularios que reglamente la Contaduría General de la Nación.

La información de los formularios CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS y CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS y Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del sector central y Localidades, deberá validarse y reportarse dentro de los mismos plazos, a través del Validador Contable (<http://extranet.shd.gov.co>) implementado por la SDH.

Se recomienda que previo al reporte de información contable a la CGN, se realice su validación en la herramienta dispuesta por la SDH a fin de garantizar su confiabilidad. En todos los casos, la información reportada a la CGN debe ser la misma que se presente a la DDC.

## 1.2 ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DEL PERÍODO CONTABLE

### 1.2.1. Cuentas de Presupuesto y Tesorería.

Debe efectuarse la conciliación de los saldos reflejados en las cuentas de Presupuesto y Tesorería con los saldos de la ejecución presupuestal utilizando para ello el formato suministrado por la DDC en la vigencia 2011 y remitirlo atendiendo el numeral 1.1. Información y plazos.

### 1.2.2. Notas a los estados contables básicos.

Al preparar las notas a los estados contables, las entidades deben tener en cuenta lo señalado en la respectiva norma técnica y en cada uno de los procedimientos contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, así como la información específica suministrada por las áreas de gestión en donde se origine la información que explique la conformación de las cifras.





Las notas deben remitirse en formato CHIP, formularios CGN2005NG\_003\_NOTAS\_DE\_CARACTER\_GENERAL, CGN2005NE\_003\_NOTAS\_DE\_CARÁCTER\_ESPECIFICO y en texto archivo Word.

### 1.2.3. Reporte de operaciones recíprocas.

#### - **Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas.**

Atendiendo las reglas de eliminación publicadas en el sitio web de la Contaduría General de la Nación, se deben reportar todas las operaciones recíprocas entre entes públicos de los diferentes niveles, incluyendo los conceptos de servicios públicos e impuestos.

#### - **Conciliación de operaciones recíprocas.**

Todas las entidades deben conciliar las operaciones recíprocas entre sí con la suficiente oportunidad, de manera que los ajustes que surjan de este proceso se incorporen al cierre de la vigencia. Las operaciones que no sean conciliadas al 100%, deben revelarse en notas a los estados contables explicando las acciones desarrolladas y las limitaciones presentadas.

Igualmente, deben diligenciar el formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con Organismos y Dependencias del Sector Central y Localidades, utilizando los códigos asignados a estas entidades por la DDC. En el formato en mención, se desagregan las operaciones, reportadas con Bogotá D.C. código 210111001 en el CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS.

Las entidades que registren gastos por concepto de semaforización, deben reportar la operación recíproca con la Secretaría Distrital de Movilidad en la cuenta 512010 Gastos de Administración-Impuestos Contribuciones y Tasas-Tasas ó 522010 Gastos de Operación-Impuestos Contribuciones y Tasas-Tasas.

#### - **Conciliación CUD.**

Los establecimientos públicos, la Contraloría de Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás entidades asimiladas descentralizadas que hacen parte del sector gobierno general, deberán enviar a la DDC, dentro de los primeros trece (13) días del mes siguiente al cierre contable de diciembre de 2011, la Conciliación de la Cuenta Única Distrital, para lo cual tendrán en cuenta los registros de la entidad; así como los registros efectuados por la SHD dispuestos para consulta en la extranet, a través del link: [http://extranet.shd.gov.co/portal/page/portal/portal\\_extranet](http://extranet.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_extranet).

Para realizar dicha conciliación se deben utilizar los formatos anexos a la presente carta circular.



#### 1.2.4. Otras Conciliaciones

##### - Actualización de la Provisión de la Cartera de Hospitales

Las Empresas Sociales del Estado Distritales - E.S.E.S., deben aplicar los procedimientos y metodologías dispuestas a su interior para efectuar la evaluación de la calidad y antigüedad de la cartera por cada uno de los pagadores y deudores por prestación de servicios, a fin de definir el grado de deterioro de la misma, la capacidad económica del deudor y dificultad en el cobro. Con base en ello se deberá realizar el cálculo de la provisión al cierre del ejercicio. El valor de dicha provisión se debe registrar como un menor valor de la cartera en la cuenta 1480- Provisión para deudores (cr) y reconocer el gasto por la provisión en la cuenta 5304 – Provisión para deudores.

##### - Procesos Judiciales

Los entes públicos que deben atender procesos judiciales en curso, les corresponde reflejar los saldos en las cuentas de balance y cuentas de orden, con base en los reportes emitidos por el aplicativo SIPROJ.

En caso que exista información de procesos judiciales que no estén incorporados en dicho aplicativo, debe registrarse en el sistema contable y revelarse en las notas a los estados contables, siempre y cuando se posean los soportes idóneos para su reconocimiento. Adicionalmente se deben revelar los procesos judiciales que cursan contra la entidad en los siguientes casos: (i) cuando no se haya determinado cuantía alguna, (ii) la demanda sea por un valor exorbitante, (iii) correspondan a proceso por tutelas, conciliaciones, acciones de cumplimiento y (iv) cualquier otro tipo de proceso del cual se tenga conocimiento.

La información de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2011 deberá reportarse en el formato que se adjunta a la presente circular y remitirse atendiendo el numeral 1.1. Información y plazos.

##### - Cuentas por Pagar

La conciliación de las cuentas por pagar debe ser el resultado del análisis realizado a la ejecución de los procesos de contratación de la entidad. Los saldos de la información contable deben reflejar la totalidad de las cuentas por pagar, independientemente que éstas se encuentran en poder del ordenador del gasto o del tesorero, siempre que hayan surgido del recibo a satisfacción de bienes y servicios legalmente adquiridos por la entidad respectiva.





### - Subcuentas de “Otros” superiores el 5%

Se debe realizar el análisis de las subcuentas “Otros” de los diferentes rubros contables, verificando la conformación de su saldo de manera que puedan reclasificarse conceptos a las subcuentas ya establecidas en el Catálogo General de Cuentas, o por el contrario revelar en notas a los estados contables el motivo por el cual se están reflejando saldos superiores al 5%, lo cual podría dar origen a la solicitud de creación de subcuentas para aquellos conceptos que son de utilización permanente en la entidad.

#### 1.2.5 Certificación de la información

La certificación descrita en el artículo 5º de la Resolución DDC-00004 de 2007 debe referenciar las normas vigentes para el reporte de la información, como son: La Resolución No. 248 del 6 de julio de 2007 y 375 del 17 de septiembre de 2007 emitidas por la Contaduría General de la Nación.

## 2. ASPECTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO CONTABLE DEL 2012.

### 2.1. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS

Al inicio del periodo contable del año 2012 las entidades enunciadas en la presente Carta Circular, deben reclasificar:

- Los saldos de la subcuenta 323001 – Utilidad o excedente del ejercicio ó 323002 Pérdida o déficit del ejercicio de la cuenta 3230-RESULTADO DEL EJERCICIO, a la cuenta 3208- CAPITAL FISCAL.
- El saldo de la cuenta 3255 - PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO a la cuenta 3208 - CAPITAL FISCAL. Excepto los valores de las subcuentas 325530- Bienes pendientes de legalizar, 325531- Bienes de uso permanente sin contraprestación, en cumplimiento de las dinámicas de las respectivas cuentas.
- El saldo de la cuenta 3270- PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES a la cuenta 3208 – CAPITAL FISCAL.

### 2.2. CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA VIGENCIA 2012.

La Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 413 del 16 de diciembre de 2011, determinó eliminar del Régimen de Contabilidad Pública el manejo de las Cuentas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Cero de Presupuesto y Tesorería a partir de la vigencia 2012. Por lo tanto, los entes públicos deben adecuar sus sistemas de información para que estas cuentas no sean utilizadas ni reportadas a partir del 01 de enero de 2012.

### 2.3. CONSISTENCIA DE SALDOS INICIALES.

Los saldos iniciales de la vigencia 2012 deben ser iguales a los saldos finales del período inmediatamente anterior. Para el primer trimestre de cada vigencia anual este precepto no es aplicable a las cuentas que son objeto de cierre al final del año anterior, como es el caso de los conceptos de la actividad financiera, económica, social y ambiental.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑEDA MONROY**  
Contador General de Bogotá D.C.

Anexos: Formatos de Conciliación, Instructivo 15/2011, Resolución 413/2011

Aprobó: Iván Javier Gómez Mancera  
Revisó: Irma Consuelo Díaz García  
Elaboró: Reinaldo Cabezas Cuellar – Jairo Antonio Rojas Castiblanco

